



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 012 - 2014 - CM/MDS

00175

Samegua, 07 de Agosto del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo N° 072 -2014 - CM/MDS, en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL**, de fecha del 07 de Agosto del 2014, aprueban por UNANIMIDAD la Modificación del Artículo Tercero de la Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal – CAM de la Municipalidad Distrital de Samegua;

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones del Concejo Municipal el Promulgar Ordenanzas y disponer su publicación, someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Local de Gestión Ambiental; y proponer espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Artículo 20° numerales 5, 13 y 34 respectivamente de la Ley Orgánica de Municipales - Ley 27972.

Que, el Sistema de Planificación Local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinas y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, equidad, imparcialidad y neutralidad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VII de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; razón por lo cual es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Distrital de Samegua, que coordine acciones ente las instituciones locales y el Ministerio correspondiente, formule participativamente el plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en gestión ambiental, entre otros;

Que, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N°28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el dialogo y el acuerdo entre el sector público y el sector privado. Articulan su política ambiental con las Comisiones Ambientales Provincial y Regional y el MINAM;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones representativas del Distrito de Samegua, se Inicia un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que permitía un espacio de discusión y solución de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental;

Estando a lo expuesto, en su uso de las facultades conferidas por las Constituciones Políticas del Perú y de la conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9o de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto unánime de los señores regidores, se ha probado lo siguiente:



ORDENANZA QUE CREA LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

00175

ARTÍCULO PRIMERO.- CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal - CAM como la instancia de gestión ambiental del Distrital de Samegua, encargada de coordinar y concentrar la política Ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Municipales - CAM, Comisión Ambiental Regional - CAR y Ministerio Nacional del Ambiente - MINAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM del Distrito de Samegua, tiene como funciones las siguientes:

I. FUNCIONES GENERALES

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local distrital con la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local.
- c) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Distrital de Samegua.
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- f) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales.

II. FUNCIONES ESPECIFICAS

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico:

- g) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los distritos integrantes del CAM Provincial a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
- h) Elaborar y promover lineamientos de la política, objetivos y metas de gestión ambiental así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del Distrito de Samegua, acordados con los políticos regionales y nacionales.
- i) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción distrital, principalmente las referidas al acceso a la información y; la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- j) Proponer criterios y lineamientos de la política que permita una asignación en el Presupuesto Municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Distrital, aprobadas.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el presente Artículo sobre la conformación de los miembros de La Comisión Ambiental Municipal - CAM, estará conformado por los siguientes Representantes:

- a) **Representante de la Municipalidad Distrital de Samegua.**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samegua.
Regidor de la Municipalidad Distrital de Samegua.
- b) **Representantes de las Instituciones Educativas Primaria – Secundaria.**
Director I.E. Primaria N° 43016 “Vitaliano Becerra Herrera”



Director I.E. "Juan Bautista Scarsi Valdivia

00174

Representante de las Gerencias de la Municipalidad Distrital de Samegua.

Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Unidad de gestión de Municipal de Servicios de Saneamiento.

d) **Representante de la Instituciones Educativas Nivel Superior**

Director del I.E.S.T.P. "José Carlos Mariátegui"

e) Gobernadora del Distrito de Samegua.

f) Juez de Paz del Distrito de Samegua.

g) Representante de la Comisaria PNP del Distrito de Samegua.

h) Representante de la 3ra Brigada Blindada E.P.

i) Representante de las Comisiones de Regantes de Tumulaca.

j) Representante de la Comisión de Regantes de Charsagua.

k) Representante de la Comisión de Regantes Alto Moquegua.

l) Representante de la Junta Vecinal Urbana.

ll) Representante de la Junta Vecinal Rural

m) Representante del Centro de Salud de Samegua.

n) Representante de la Empresa Minera no Metálica.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad competencia e interés en la problemática de Samegua.

ARTÍCULO QUINTO.- Las instituciones conformantes del CAM, deberán designar un representante titular y un alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

ARTÍCULO SEXTO.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos ambiental distrital, deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008 - 2005 - PCM.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Facultar a la CAM la elaboración de su Reglamento Interno, en un plazo de 60 días, computados a partir de la publicación de la ordenanza, y su plan de actividades, en un plazo de 30 días, de instalarse la CAM.

ARTÍCULO OCTAVO .- Constituir el grupo técnico de trabajo ambiental con las competencias establecidas en el reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, quien se encargara de elaborar los documentos e instrumentos de gestión ambiental a ser sometidos en talleres participativos y de aprobar por el Concejo Municipal. La Municipalidad Distrital de Samegua convocara dentro los diez (10) días siguientes a la publicación de la presente ordenanza, a las organizaciones antes precisadas para que elijan a su representante ante la Comisión Ambiental Municipal - CAM, los mismos que en forma expresa designaran a sus Representantes Titular y Alterno.



DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.- El representante de los Organismos No Gubernamentales, Juntas Vecinales, Sector Empresarial serán elegidos por acuerdo, mediante el siguiente procedimiento:

La Municipalidad Distrital de Samegua convocará dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de la presente Ordenanza, a las organizaciones antes precisadas para que elijan a sus representantes ante la Comisión Ambiental Municipal - CAM, en forma nominativa y personalizada.

SEGUNDA.- Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Samegua, mediante Resolución de Alcaldía, formalizara la constitución de La Comisión Ambiental Municipal - CAM en forma nominativa y personalizada.



DISPOSICION FINAL

UNICA.- Disponer que durante la ejecución del Plan y/o Agenda Ambiental Local se proporcionen de los recursos necesarios para su atención de acuerdo a la capacidad presupuestal y financiera de esta entidad edilicia, siendo el caso que de considerarse necesario se podrán determinar vía modificación presupuestal la asignación de los recursos necesarios para tales fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE



C.C.
ALCALDÍA
G.M.
G.A.J.
G.S.C.G.A.
S.G.
O.C.I.
O.D.T.I.
AMMM/SG